RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2003-00552 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra JOSÉ ANTONIO SIERRA SOCHA

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud que antecede, se requiere al interesado para que proceda a dar cumplimiento al inciso primero y final del proveído de 11 de junio de 2021, esto es presentar el avalúo actualizado del bien objeto de cautela y la liquidación de crédito conforme al Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00862 de NESTOR FABIO HEREDIA PIÑEROS contra JENNY GUERRERO DIAZ

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que antecede, se requiere al interesado para que proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto del proveído de 24 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00531 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra VICTOR ALFONSO BARBOSA DIAZ

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que antecede, se requiere al interesado para que proceda a dar cumplimiento al inciso final del proveído de 24 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00531 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra VICTOR ALFONSO BARBOSA DIAZ

Para mejor proveer en derecho respecto al oficio solicitado en el memorial que antecede, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00497 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA contra RAFAEL HUMBERTO BERNAL CARRILLO

Para todos los efectos legales, se tiene como desistido el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el proveído que data de fecha 07 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en memorial que milita en el gestor documental con código 520227624250570.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-01435 de COMPAÑÍA DE LUBRICANTES LTDA contra HEIDY DAZA ZAPATA y RICHARD FELIPE FLÓREZ ALONSO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00704 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS en calidad de endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RICARDO GUARÍN DIAZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00540 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra WILFREDO SALDAÑA BAUTISTA

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor documental cod. 520227624146889) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00927 de EDIFICIO INDELCO 1 P.H. contra FERMIN PAREDES PÉREZ y MARTHA LUISA MUÑOZ

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1141547 y 50N-1141534.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00421 de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ROBERTO DIAZ MARTINEZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00841 de EDIFICIO RESIDENCIAS COLON P.H. contra DAVID PEÑA SEGURA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en el escrito que antecede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la demanda acumulada por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00234 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra LEONARDO ESTEVAN CORREDOR

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-02083 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra CAMILO ANDRÉS PEÑA GONZÁLEZ

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 0033 de fecha 22 de abril de 2021, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor documental cod. 520237624511522) córrase traslado por el término de ley

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00873 de EDIFICIO PROAS – P.H. contra JOSE ALEJANDRO ARIAS CASTELBLANCO

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00885 de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA contra SANDRA LILIANA ALMANZA y ANA PAULINA QUINTERO ALMANZA

Para mejor proveer en derecho, respecto a la petición de terminación que precede, se requiere a la libelista para que acredite la calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00057 de FERNANDO VILLAMARIN TRUJILLO contra MABEL DEL SOCORRO CARO FELIZ

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Gestor Documental cod. 520227624239720) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00018 de EDIFICIO CALLE 17 contra PUNTO CLAVE LTDA ASESORÍAS DE SEGUROS Y JULIO JIMÉNEZ

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-231154.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00088 de BANCO DAVIVIENDA S.A. ultimo cesionario MARÍA ELVIRA DE LAS MERCEDES GUZMÁN VERGARA contra YHON DAVID SUAREZ OLARTE

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8:00 de la mañana, del día 02 del mes de junio del año 2023 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1784174** embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_M2ZhMzgyNzItOTMwMS00NjRlLTk0ZmItMzQ0ZDUxZjU4ZTk3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

3. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la

reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”

NOTIFÍQUESE,

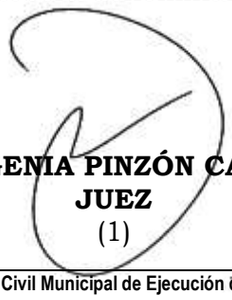

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00251 de DAVID SIERRA GARCÍA contra WILSON JAVIER ALONSO

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor documental cod. 5202376241079398) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-01072 de BANCOLOMBIA S.A. contra INTEGRAFILMS S.A.S.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la petición de terminación que precede, se requiere a la libelista para que acredite la calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00902 de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL P.H. contra OLGA LUCIA ALVARADO LÓPEZ y ÁLVARO AUGUSTO BELTRÁN CHACÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo actor, y el documento de transacción entre las partes aportado en el que solicitaron la terminación del proceso por transacción, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00175 de ISABEL ALDANA SEGURA contra MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ VESGA

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Diego Felipe Moreno Camargo* a **LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ,** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00175 de ISABEL ALDANA SEGURA contra MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ VESGA

Para mejor proveer en derecho respecto al avalúo allegado, por secretaria requiérase a la Alcaldía Local de Usaquén para que informe el trámite dado al Despacho Comisorio N°DCOECM-0122CC-231 el cual, según documental aportada por la parte demandante, tuvo diligencia el 21 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00646 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra ASERVIN S.A.S.

No se tiene en cuenta la documental que antecede, toda vez que el peticionario no es parte reconocida en el presente asunto. Para el efecto, se pone de presente que FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS no ha dado cumplimiento a los múltiples requerimientos realizados por este despacho, por lo tanto, no sido posible aceptar la subrogación allegada.

En igual sentido no se acepta la renuncia presentada, teniendo en cuenta que fue remitida a CENTRAL DE INVERSIONES – CISA, quien tampoco es parte reconocida en el proceso de la referencia.

Respecto a la solicitud de terminación que antecede el togado debe estarse a lo resuelto en proveído de 25 de septiembre de 2020 (Fl. 100 C.1).

Finalmente se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS para que de estricto cumplimiento a los autos adiados 25 de septiembre de 2020 (Fl.100 C.1), 23 de noviembre de 2020 (Fl. 103 C.1), 12 de febrero de 2021 (Fl.141 C.1) y 11 de marzo de 2021 (Fl. 180 C.1). Lo anterior en el termino de 10 días, so pena de tener en cuenta la terminación por pago total allegada por el Banco demandante. Secretaria controle el término.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2009-00584 de BCSC contra JULIA HERLINDA MURCIA CORTES

Atendiendo a la solicitud que antecede, el libelista debe estarse a lo resuelto mediante proveído de 11 de marzo de 2021, (Fl. 400 C.1).

Así mismo se le hace un fuerte llamado de atención al profesional del derecho, para que este pendiente de las actuaciones del proceso, teniendo en cuenta que como se le ha indicado en pronunciamientos anteriores, desde 23 de enero de 2019 se decreto la terminación por pago total de la obligación, lo anterior, toda vez que con su actuar en vez de dar impulso al proceso, dilata y entorpece el desarrollo de las actuaciones judiciales a que hubiere lugar.

Finalmente, se pone de presente al libelista que el expediente no se encuentra digitalizado, en razón a la alta carga laboral que maneja esta dependencia y su oficina de apoyo, no obstante, las providencias proferidas por el despacho están siendo publicitadas a través del micro sitio web del juzgado y las actuaciones procesales pueden ser revisadas a través de la página de la rama judicial o en su defecto puede acercarse a las instalaciones de la Oficina de Apoyo para revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00711 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra LEONARDO VARGAS CABRERA

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 214 y 215) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

De otro lado, para continuar con el tramite correspondiente respecto a la cesión allegada, se requiere al interesado para que de cumplimiento al primer inciso del auto adiado Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de señalar fecha y hora de diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00453 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JORGE ALBERTO RESTREPO TRUJILLO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00178 de ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAÍCES LTDA. contra CLAUDIA CONSUELO CARRANZA VARGAS Y OTROS acumulada de GILBERTO GÓMEZ SIERRA

En atención al memorial que antecede, el despacho reconoce personería a **MAYERLY LÓPEZ RAMÍREZ** como apoderado judicial de la parte demandada LUZ MARINA BELTRÁN RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se pone de presente que la última actuación dentro del proceso, data del 16 de septiembre de 2021, y en este sentido el literal b, del numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., indica *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"*, por lo tanto no se abre paso a la figura del desistimiento tácito en los términos del código general del proceso, por no cumplir el término estipulado desde la vigencia de la ley

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00862 de BANCO FINANDINA S.A. contra CARLOS JULIO TORRES RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2004-00896 de BANCOLOMBIA S.A. contra JOSE ANTONIO SEGOVIA VARGAS

Secretaria proceda a dar cumplimiento al inciso segundo del proveído de 23 de marzo de 2023, dejando a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, lo anterior en vista de la solicitud realizada mediante Oficio N°2074 del 17 de septiembre de 2014 emitido por el Juzgado 3 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-01762 de GLADYS VERGARA VIDAL contra ANA BEATRIZ HERNANDEZ

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que antecede, se requiere al interesado para que proceda a dar cumplimiento a los incisos primero y segundo del proveído de 30 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01407 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra WILMER ANDRES CASTAÑEDA RAMIREZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00332 de MARINA SEPULVEDA DE NEIRA contra JUAN FELIPE ALONSO COBOS

Incorpórese a los autos, documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 6175 de fecha 11 de diciembre de 2019, el cual fue debidamente diligenciado.

En conocimiento de las partes la llegada del mismo.

De otro lado, del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor documental cod. 520237624467501) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00169 de AGRUPACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LAS ZONAS A Y B DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA I P.H. contra LUIS EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ADELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y JORGE ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Gestor Documental cod. 520227624353756) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00350 de BANCOLOMBIA S.A. contra DIONISIO IVÁN MARTÍNEZ MERCADO

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40537070.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00959 de BANCOLOMBIA S.A. cesionario REINTEGRA S.A. contra JESUS HERNANDO TAFUR BARRETO

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-302461.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2007-01054 de LEONARDO SÁNCHEZ GIRALDO contra ILDAMAR OQUENDO DAVID acumulada de GILBERTO GÓMEZ SIERRA

En atención al memorial obrante a folios 116 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **VÍCTOR GIOVANNY VILLAMIL ABRIL** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, respecto a la petición obrante a folio 34 del C.3, se pone de presente que la última actuación dentro del proceso, data del 11 de julio de 2021, y en este sentido el literal b, del numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., indica *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordene seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"*, por lo tanto no se abre paso a la figura del desistimiento tácito en los términos del código general del proceso, por no cumplir el término estipulado desde la vigencia de la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00067 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARTHA LILLY DEL SOCORRO SOSSA

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, constancia de radicación del despacho comisorio ordenado ante la Alcaldía Local de Chapinero.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00116 de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra LUIS ARMANDO MOSQUERA FLÓREZ

Para mejor proveer en derecho respecto a la terminación que precede, se requiere a los interesados para que acrediten la vigencia de la Escritura Pública Nro. 1475 de 03 de agosto de 2018, toda vez que la allegada consta de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2010-01385 de ÁLVARO ABONDANO PEREIRA contra MARÍA TERESA CAMACHO BOHÓRQUEZ y JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor documental cod. 5202376241323463) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2013-01874 de ERNESTO JULIO GÓMEZ SIERRA contra ROSAURA QUINTERO DE MONTEALEGRE

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso (demanda principal y acumulada) por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00528 de IVAN DARÍO CALDERÓN MORALES contra OLGA MERY FOLLECO ÁLVAREZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2011-00187 de FINANZAUTO FACTORING S.A. contra CESAR FERNANDO AVENDAÑO MORALES y OTRO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

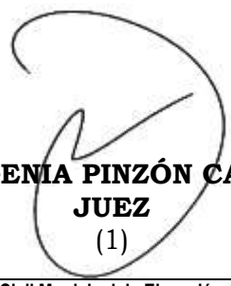

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2006-01018 de MARIO MALDONADO CONTRERAS cesionario CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS GLOBAL S.A.S. contra LUIS HERNANDO DUEÑAS TORRADO

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 424, C.1) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01686 de COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra GINA PAOLA DIAZ CASTIBLANCO y MARÍA OTILIA CASTIBLANCO SUAREZ

Atendiendo a la solicitud que antecede, se le pone de presente al memorialista que la terminación del proceso se encuentra condicionada a la entrega de depósitos judiciales, según lo expuesto en memorial obrante a folio 168 C.1, en consecuencia, no es posible emitir pronunciamiento al respecto hasta tanto el Juzgado 65 Civil Municipal proceda a realizar la conversión solicitada en octubre de 2022.

Por economía procesal, por secretaria requiérase al precitado juzgado para que informe el tramite dado al Oficio N°OOECM-1022KL-3393 de 18 de octubre de 2022, enviado vía correo electrónico el 22 de noviembre de 2022. Para mayor ilustración envíese copia de los folios 171 y 172 del cuaderno principal del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00157 de ROSA HERMENCIA BOYACÁ MONGUA contra ORLANDO GARZÓN GARCÍA, OMAR FERNANDO TÉLLEZ GARCÍA y herederos determinados e indeterminados de HÉCTOR HENRY TÉLLEZ GARCÍA

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 273 y 274 C.1) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

De otro lado, Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8:00 de la mañana, del día 18 del mes de agosto del año 2023 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-793975** embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTQwMzM5ZjItNjUxZi00ZWUyLTgyMWUtZDNkOWRhMzBhMWYy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaria sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

ALMZ

3. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00157 de ROSA HERMENCIA BOYACÁ MONGUA contra ORLANDO GARZÓN GARCÍA, OMAR FERNANDO TÉLLEZ GARCÍA y herederos determinados e indeterminados de HÉCTOR HENRY TÉLLEZ GARCÍA

En vista de la manifestación realizada por la curadora designada NATHALY ALEXANDRA DIAZ GUTIÉRREZ, mediante la cual informa su designación como servidora pública, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., el juzgado lo RELEVA del cargo, y en su lugar DESIGNA como apoderado a ASTRID BAQUERO HERRERA para que represente a los herederos indeterminados en el presente asunto, quien recibe notificaciones en la AV Calle 26 N° 19 B 95 de Bogotá, correo electrónico abogadosbaqueroybaquero@gmail.com.

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

De otro lado, por secretaria requiérase a los demandados ORLANDO GARZÓN GARCÍA, OMAR FERNANDO TÉLLEZ GARCÍA, para que se apersonen del presente tramite y a su vez se sirvan informar los nombres y dirección de notificación de los herederos del señor HÉCTOR HENRY TÉLLEZ GARCÍA.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01001 de BANCO PICHINCHA S.A. contra SANDRA ISABEL BERTI PÉREZ

Secretaria proceda a dar estricto cumplimiento al proveído de Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) (Fl. 66 C.2)

De otro lado, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibídem,* por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Gestor Documental Cod. 520227624718281)

Ahora bien, en atención a la solicitud de avalúo, se requiere al interesado para que allegue avaluó expedido por la autoridad competente y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., toda vez que el documento aportado "Documento de cobro Impuesto Predial Unificado", no es el idóneo para efectuar el avaluó de los bienes objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2012-01312 de COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA ultimo cesionario JOHN SNEIDER SANDOVAL MOLINA contra CARLOS ENRIQUE GARCÍA PRIETO

Atendiendo a la manifestación que precede, se pone de presente al peticionario que en el expediente de la referencia se ejecuta únicamente la Hipoteca constituida mediante escritura pública N°9248 de 10 de diciembre de 1997 de la Notaria 19 de Bogotá (anotación N°10), en consecuencia y por más que las hipotecas restantes se encuentren a nombre del mismo acreedor que la aquí perseguida, no las unifica, en consecuencia, esta es razón para obviar el tramite normado en el artículo 462 del C. G. del P.

Así las cosas, como quiera que, del certificado de tradición allegado al plenario, se desprende que sobre el inmueble objeto de embargo y secuestro dentro del asunto de la referencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-1176287, existe constituida hipoteca **(anotaciones N° 01 ESCRITURA 4108 del 18-09-1987 NOTARIA 18. de BOGOTÁ, N°02 ESCRITURA 2285 del 03-06-1988 NOTARIA 18. de BOGOTÁ y 05 ESCRITURA 4602 del 30-09-1988 NOTARIA 18. de BOGOTÁ)** el Juzgado con fundamento en lo señalado en el artículo 462 del C. G. del P., dispone citar al acreedor hipotecario: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, a efecto que en proceso separado o en este asunto, haga valer su crédito de los 20 días siguientes a su notificación personal, la cual se realizara como lo disponen los artículos 290 a 292 del citado Estatuto Procesal Civil, por parte del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2014-01608 de NELCY PÉREZ BELTRÁN contra EVELING NATALY ÁLVAREZ VÁSQUEZ

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Gestor documental cod. 520227624158831) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01129 de BANCO BBVA S.A. contra FAJARDO CASTRO FORERO

Revisado el certificado de Tradición y Libertado del inmueble identificado con F.M.I. 50S-40227398, se evidencia que la medida cautelar decretada y vista en la Anotación N°14 fue desplazada en atención al embargo decretado por el Juzgado 19 Civil del Circuito dentro del proceso 2012-00404 (Anotación N°16)

En consecuencia, toda vez que el inmueble no está puesto a disposición del presente asunto, no es posible dar tramite al avalúo allegado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01514 de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra OMAR MOLANO y MARÍA GRICELDA BUITRAGO GARNICA

Atendiendo a la solicitud que vista a folio 144, y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a JORGE ERNESTO DURAN MONTAÑA, por el extremo ejecutante

Como quiera que a quien se le está confiriendo poder a folio 143 de esta encuadernación, a su turno esta presentando renuncia al mandato conferido (Fl. 146 C.1), el despacho por sustracción de materia, se abstiene de reconocer al libelista dentro del presente tramite.

Finalmente, se requiere al extremo demandante para que allegue solicitud de terminación por medio de apoderado con calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00684 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIO HUMBERTO BECERRA BENÍTEZ

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 194 y 195 C.1) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00676 de COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA HOY EN INTERVENCIÓN contra LUCY MAYA TOBAR

Para mejor proveer en derecho respecto a la documental que antecede, acredítese la calidad de *Luis Fernando Alvarado Ortiz,* como agente interventor y representante legal de la entidad demandante mediante documental vigente.

Así mismo, acredítese la calidad de *Carlos Mauricio Roldán Muñoz,* como representante legal de Fiduciaria Central mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00772 de MANUEL JAIME CÁRDENAS BOJACÁ contra SANDRA HURTATIS TORRES y ELMER VARGAS TORRES

En atención al Oficio N°00266 de 26 de enero de 2023, emitido por el Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, por secretaria ofíciese a dicha sede judicial informando que mediante proveído de 10 de octubre de 2017 se tomó atenta nota a la solicitud de remanentes realizada. Para mayor ilustración envíese copia de los folios 71, 74, y 75.

Lo anterior para que obre dentro del proceso N°11001418900920170005600DE MARÍA FLORALBA QUIROGA DE REINA C.C.20.032.709 contra SANDRA HURTATIS TORRES C.C. 52.588.323.

De otro lado, Oficina de apoyo proceda a dar cumplimiento al inciso primero del auto adiado Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), esto es correr traslado al avalúo presentado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00772 de MANUEL JAIME CÁRDENAS BOJACÁ contra SANDRA HURTATIS TORRES y ELMER VARGAS TORRES

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído de fecha Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), el despacho judicial cometió un yerro, en la medida cautelar ordenada.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto descrito en líneas precedentes, así:

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, como quiera que el cálculo de intereses excede el límite legal.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica[1] para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Total Capital	$ 25.500.000,00
Total Interés de Plazo	$ 9.295.906,26
Total Interés Mora	$ 21.478.799,91
Total a Pagar	$ 56.274.706,17
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 56.274.706,17

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 24 de enero de 2023.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 24 de enero de 2023 en la suma de **$56.274.706,17.**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora MANUEL JAIME CÁRDENAS BOJACÁ los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 28 de abril de 2023

Por anotación en estado Nº 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario

[1] Ver tabla de liquidación anexa.
ALMZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300120150138500
DEMANDANTE: FUNDACIÓN CONFIAR
DEMANDADA: ANTONIO JESUS GERENA PINZÓN Y OTRO

Estese a lo dispuesto en autos de fecha 20 de mayo de 2022 y 7 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301220190110900
DEMANDANTE: ITAU CORPOBANCA
DEMANDADA: LABORATORIO FARMACÉUTICO SITGES

Estese a lo dispuesto en autos de fecha 10 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301420150129500
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADA: ODILIO ROMERO BONILLA

No se dará trámite a la solicitud que antecede, toda vez que, el referenciado término mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2022, los oficios correspondientes al levantamiento de las medias cautelares fueron elaborados y remitidos de manera virtual con copia de notificación de las partes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301820150116500
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADA: JOSE FERANDO RINCÓN Y OTRO

Debe tenerse en cuenta que a solicitud de títulos que antecede ya fue resuelta mediante auto obrante a folio 114.

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a DARIO SANTIAGO CARDENAS VARGAS, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301820170064100
DEMANDANTE: BANCO CORPOBANCA
DEMANDADA: EDWIN ALEJANDRO GARZÓN

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 215 de esta encuadernación, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

*Reconocer a **RISK AND TECH ADVISOR SAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a QNT SAS, dentro del presente proceso.*

*En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **RISK AND TECH ADVISOR SAS.***

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

*En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería a la abogada **ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA** como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400301920190059300
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADA: EDILSON DELGADO MEDINA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400302620180037400
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADA: FRANCO Y LÓPEZ CONSULTORES Y OTRO

No se da trámite a la solicitud que antecede, por no ser parte del proceso, estese a lo dispuesto en ato de fecha 12 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303620170113200
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADA: ANA BRIGITH ANDRADE PARRA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a DEICY LONDOÑO ROJAS, por el extremo ejecutante.

De otra parte, Aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas no corresponden a las perseguidas dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400303620190037400
DEMANDANTE: CONTROLES EMPRESARIALES LTDA
DEMANDADA: GO 2 CONSULTORING SAS

Aclare el interesado su solicitud, toda vez que la legislación procesal vigente no admite la coexistencia de apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304120190039900
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADA: MARIA BUITRAGO CASAS

En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería al abogado DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*
SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*
TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*
CUARTO: *Sin costas para las partes.*
QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304220130045600
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADA: DEYSI MONTES HERNANDEZ

Atendiendo el oficio de conversión por secretaria de cumplimiento al auto de fecha 24 agosto 2020.

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a PEDRO JULIAN GOMEZ JARAMILLO, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304720170226900
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE FONTIBÓN
DEMANDADA: ANA SARMIENTO ROJAS Y OTRO

Previo a dar trámite a la solicitud, debe el secuestre dar estricto cumplimiento al auto de fecha 29 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305420190098700
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADA: JUAN PABLO PALACIOS GOMEZ Y OTRO

Estese a lo dispuesto en autos de fecha 23 de abril de 2021 y 9 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305620100055900
DEMANDANTE: CREDIAVALES S EN C
DEMANDADA: MAYERLY ROMERO MORENO

En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería al abogado ***HERNANDO CAPERA PARDO*** *como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado cincuenta y seis Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305620200015900
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPOS ROJAS
DEMANDADA: MYRIAM CLAUDIA GUERRERO

Se rechaza de plano la solicitud que antecede, toda vez que el peticionario no se encuentra legitimado para actuar dentro de la presente causa, por no contar reconocimiento, toda vez que su mandato se resume únicamente para actuar dentro del incidente de nulidad.

Tenga en cuenta el solicitante que el poder que ostenta deviene de uno otorgado a la doctora ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE, quien a s vez y tal como consta a en el expediente recibió y acepto poder con la clara y expresa indicación que le fue otorgado para iniciar y tramitar hasta su terminación INCIDENTE NULIDAD.

De otra parte y como ya se indicó dicho incidente fue tramitado y resuelto por el juzgado de origen y ante su decisión no se propuso ningún tipo de recurso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305920170072700
DEMANDANTE: FERNANDO GONZÁLEZ BOTERO
DEMANDADA: MAURICIO LÓPEZ MEDINA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a LUIS FERNANDO PARRA PEDRAZA, por el extremo ejecutante.

Conforme a lo solicitado en memorial que precede, el despacho reconoce personería a ***PABLO EMILIO SANCHEZ CARO*** *como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300420200020500
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: NUBIA LUCERO LAZARO Y OTROS

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del endoso que le fuere conferido a NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306042020002050
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADA: NUBIA LUCERO LAZARO Y OTROS

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

-DECRETAR el embargo de los dineros que las demandadas NUBIA LUCERO LAZARO ESCUCHA y CASINO NUBIA Y ALEX SAS, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Diez millones de pesos M/cte. ($10.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306120180033200
DEMANDANTE: COEMPOPULAR
DEMANDADA: RICARDO ALBERTO BELTRAN HERNANDEZ Y OTRO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*
SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*
TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*
CUARTO: *Sin costas para las partes.*
QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306201109140O
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADA: COMERCIALIZADORA DISCOLAC EU Y OTRO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, por el extremo ejecutante.

Por ser procedente la solicitud que precede, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

Reconocer a BOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO DAVVIENDA SA, dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante al cesionario BOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA.

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220100000890
DEMANDANTE: FINANZAUTOS FACTORING SA
DEMANDADA: GLORIA PAREDES VILLALOBOS Y OTRO

En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería al abogado ***JUAN MANUEL DIAZ VILLAMIL*** *como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

El expediente no se encuentra digitalizado, la revisión y seguimiento del mismo la puede adelantar de manera virtual a través de las herramientas disponibles en la página de la Rama Judicial de Colombia, o de manera presencial, en la sede judicial Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400306820190072900
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES
DEMANDADA: JOSE FERANDO RINCÓN Y OTRO

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a NOHORA JANNETH FORERO GIL, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400308520170064200
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADA: RICARDO RAMON MENDEZ

Estese a lo dispuesto en autos de fecha 6 de marzo de 2020 y 15 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C.,28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001418900420200001800
DEMANDANTE: SMART TRAININIG SOCIETY SAS
DEMANDADA: EDWIN YESID VARGAS PALACIO

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede se dispone requerir a la interesada para que acredite lo siguiente,

1. Paz y salvo de honorarios de la togada PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ.
2. El señor SERGIO TULIO BELLO NIEVES debe acreditar la calidad que ostenta como representante legal de la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria